



Resolución Viceministerial

Nro. 049-2012-VMPCIC-MC

Lima, 04 SET. 2012

CONSIDERANDO:

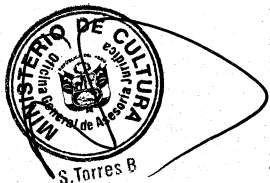
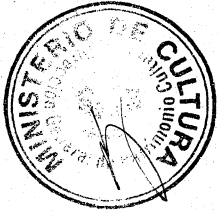
Que, por Resolución Jefatural N° 220-88-INC/J del 26 abril de 1988 se declaró como Zona Arqueológica Intangible a la Zona Arqueológica Catalina Huanca, además de aprobar el Plano de Delimitación Perimétrico N° T-15-87 y la Memoria Descriptiva respectiva, consignando un área de 65,447.41 Has. y un perímetro de 3543.43 ml;

Que, luego de ejecutados trabajos de evaluación arqueológica al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-98-PCM; a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1076/INC del 22 de setiembre de 2000 se resolvió aprobar la remensura del Plano Perimétrico T-15-87 del área intangible de la Zona Arqueológica Catalina Huanca la misma que quedó rectificadas a 65 Has. + 447.76 m² observándose una variación mínima de 0.35 m² a favor de la zona arqueológica según Plano N° 007-CCZAOAAHH-2000; mantener la intangibilidad de la denominada Parcela A que corresponde al área remanente de la Zona Arqueológica Catalina Huanca con una extensión superficial de 626,100.34 m² encerrada dentro de una poligonal de 3540.87 ml. cuyos datos técnicos están contenidos en los planos N° 008-CCZAOAAHH-2000 y N° 009-CCZAOAAHH-2000; declarar zona desafectable al área denominada Parcela B que abarca una extensión superficial de 28,377.43 m² encerrada dentro de una poligonal de 1,470.64 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano N° 008-CCZAOAAHH-2000; y, redelimitar el área remanente de la Zona Arqueológica Catalina Huanca, con una extensión superficial de 626,100.34 m² encerrada dentro de una poligonal de 3,540.87 ml;

Que, el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 marzo de 2002, declaró Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, a la Zona Arqueológica Catalina Huanca;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 541/INC de fecha 26 abril de 2007, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobó el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones Catalina Huanca", a cargo del arqueólogo Miguel Cornejo Guerrero, con COARPE N° 040346 y RNA-INC N° DC-9014, así como la propuesta de efectuar trabajos de rescate arqueológico con el fin de recuperar la mayor información científica ante el peligro de colapso inminente, en los sectores correspondientes a la Zona Arqueológica Catalina Huanca declarados como áreas intangibles: Sector 1A (Montículo 6): 2,290.135 m² y 195.369 ml de perímetro, Sector 1B (Montículo 7): 9,591.857 m² y 380.686 ml de perímetro y Sector 1C (Franja Nor Este de la zona arqueológica): 787.569 m² y 135.84 ml de perímetro, los cuales suman un área total de 12,669.561 m²;

Que, en ese sentido, ejecutado el "Proyecto de rescate arqueológico Catalina Huanca", autorizado por Resolución Directoral Nacional N° 673/INC del 30 de mayo de 2007, al presentarse el informe final de los trabajos arqueológicos realizados, el mismo fue aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 1997/INC del 30 de diciembre de 2009;



Que, en la última Resolución citada en el considerando anterior, asimismo se dispuso en su Artículo 2º, que Arenera San Martín de Porras S.A. debía observar y cumplir lo siguiente:

- *"Asumir y presentar un proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y consolidación de los perfiles expuestos por los trabajos de extracción minera ejecutado por dicha empresa, el cual no implica realizar unidades de excavación del área monumental.*
- *Elaborar una propuesta de redelimitación de la Zona Arqueológica Catalina Huanca en coordinación y conformidad de la Dirección de Arqueología para su posterior evaluación y calificación por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología.*
- *En tanto no se concluya con el proyecto de investigación arqueológica precitado la Empresa Arenera San Martín de Porras S.A., deberá abstenerse de efectuar actividades y obras de extracción minera.*
- *Considerando la importancia del material arqueológico recuperado se deberá implementar un proyecto de investigación sobre fondos museográficos cuyos resultados deberán ser debidamente publicados".*

Que, ante el pedido de fecha 25 de abril de 2011 realizado por Arenera San Martín de Porras S.A., en el sentido de solicitar el saneamiento y liberación de los montículos 6 y 7 y el sector 1C, integrantes de la Zona Arqueológica Catalina Huanca, los cuales fueron objeto de evaluación y rescate durante el "Proyecto de rescate arqueológico Catalina Huanca", cuyo informe final fue aprobado Resolución Directoral Nacional N° 1997/INC del 30 de diciembre de 2009, a fin de utilizar el material existente (arena) de los montículos rescatados y financiar el proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y consolidación de los perfiles expuestos, el proyecto de fondos museográficos y la propuesta de redelimitación del precitado monumento arqueológico, la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante Resolución Directoral N° 051-DGPC-VMPCIC/MC del 17 junio de 2011, modificó lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1997/INC del 30 de diciembre de 2009, en los extremos referidos a la primera y tercera de las obligaciones a cumplir por la citada empresa;

Que, para tal fin, mediante Resolución Viceministerial N° 684-2011-VMPCIC-MC del 21 de julio de 2011, se dispuso retirar la condición arqueológica prehispánica del montículo 6 con un área de 2290.135 m² y un perímetro de 195.369 m; del montículo 7 con un área de 9,591.857 m² y un perímetro de 380.686 m² y del Sector 1C con un área de 319.405 m² y perímetro de 71.666 m, integrantes de la Zona Arqueológica Catalina Huanca, en mérito al proyecto de rescate aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1997/INC del 30 de diciembre de 2009; y que Arenera San Martín de Porras S.A. cumpla con las recomendaciones señaladas en dicha Resolución, modificada por Resolución Directoral N° 051-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2011;

Que, en ese sentido, en cumplimiento de las Resoluciones citadas, con carta S/N del 16 de enero de 2012, el arqueólogo Miguel Cornejo Guerrero remite la nueva propuesta de redelimitación de la Zona Arqueológica Catalina Huanca para su revisión y trámite respectivo, el cual fue observado, comunicándose las mismas mediante Oficio N° 1171-2012-DA-DGPC/MC del 02 de abril de 2012;

Que, levantada las observaciones formuladas, la Dirección de Arqueología a través del Informe Técnico N° 1210-2012-CC-DA-MC del 18 de mayo de 2012, e Informe Técnico



Resolución Viceministerial

Nro. 049-2012-VMPCIC-MC



N° 1338-2012-CC-DA-MC del 29 de mayo de 2012, concluye que el expediente técnico de redelimitación presentado no presenta observaciones; asimismo, se indica que corresponde dar la clasificación de Zona Arqueológica Monumental al monumento arqueológico Catalina Huanca, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED; recomendando aprobar el expediente técnico de redelimitación de la Zona Arqueológica Monumental Catalina Huanca y dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 1076/INC del 22 de setiembre de 2000, en el extremo referido al mantenimiento de la intangibilidad de la denominada Parcela A de la Zona Arqueológica Monumental Catalina Huanca, en vista que los datos técnicos allí consignados presentan desfase y no corresponden a la ubicación geográfica exacta;



Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante Informe N° 269-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 31 de julio de 2012, haciendo suya la propuesta de redelimitación de la Zona Arqueológica Catalina Huanca hecha por la Dirección de Arqueología, eleva la misma al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para el trámite respectivo;

Que, el primer párrafo del Artículo 21° de la Constitución Política del Estado prescribe que *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"*;

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación de conformidad con la Ley N° 29565;

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 concordado con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *"Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional"*;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Arqueología y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;




S. Torres B.




SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 1076/INC del 22 de setiembre del año 2000, en el extremo referente al mantenimiento de la intangibilidad de la denominada Parcela A de la Zona Arqueológica Monumental Catalina Huanca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Clasificar como Zona Arqueológica Monumental al monumento arqueológico Catalina Huanca, ubicado en el distrito de Vitarte, provincia y departamento de Lima, además de aprobar el nuevo expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Catalina Huanca, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:



Nombre del Monumento Arqueológico Prehispánico	N° de Plano en Datum WGS84	N° de Plano en Datum PSAD56	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Zona Arqueológica Monumental Catalina Huanca	N° SP-RP-01	SP-RP-02	162,404.957	16.240957	1536.246



Artículo 3°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Arqueología haga el seguimiento respectivo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 1997/INC del 30 de diciembre de 2009, modificado por Resolución Directoral N° 051-DGPC-VMPCIC/MC del 17 junio de 2011 pendiente de ejecutar, debiendo informar trimestralmente de las acciones realizadas sobre el particular a este Despacho.

Artículo 5°.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidades Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



.....
Rafael Varón Gabal
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales